



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO II

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, las facultades que se indican 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 7

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisidores, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios año 2020 8

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 9

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	30
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	31
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	32
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios ejercicio 2020	33
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras, para el ejercicio fiscal 2020	34
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, para el ejercicio fiscal 2020	52
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel”, para el ejercicio fiscal 2020	71
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Atletas de Competencia y Entrenadores”, para el ejercicio fiscal 2020	92
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2020	107
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el ejercicio 2020	127

- d) Diseño, objetivos y alcances
 - e) Metas físicas
 - f) Población beneficiada estimada
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
 - j) Mecanismos de exigibilidad
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
 - m) Formas de participación social
 - n) Articulación con otros programas sociales
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
 - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenecía étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa Social Específico:

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES, PARA EJERCICIO 2020.

1.2. La Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Coordinadora: Dirección General de Desarrollo Social.

Área ejecutora y operativa del programa: Jefatura de Unidad Departamental Operación de Programas Sociales.

1.4. Entidades y/o dependencias involucradas en la ejecución: No Aplica.

1.5. Responsabilidades y actividades de las unidades administrativas: No aplica.

2. Alineación Programática

2.1. De los seis ejes solo se enunciará uno, el de Igualdad y Derechos; derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1. Igualdad y Derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida.

1.2 Derecho a la Salud.- Garantizar el más alto nivel física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médicos-sanitarios, universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, reconociendo su condición de sujetos de derechos.

Este derecho incluye la garantía de acceso a una atención médica oportuna y eficaz, el derecho a un trato digno, con calidad y calidez y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, así como a la autodeterminación personal y la autonomía.

Las políticas neoliberales, en particular el seguro popular, han reducido y corrompido el financiamiento del sistema público de salud y los programas sociales compensatorios han tenido un sesgo rural que limita la canalización de recursos federales para los pobres y excluidos de la ciudad.

Adicionalmente, la gran segmentación del sistema de salud y fragmentación de la estructura de servicios para la población no derechohabiente en la ciudad, ha limitado la garantía de este derecho. La cobertura de salud es deficiente con problemas de disponibilidad, inadecuación y subutilización del sistema hospitalario.

1.2.1. Salud universal

Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:

Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.

Garantizar paulatinamente el abasto de medicamentos e insumos de manera oportuna en Centros de Salud y Hospitales, a partir de generar un sistema innovador de abastecimiento y distribución de medicamentos e insumos.

Garantizar servicios farmacéuticos profesionales en la red hospitalaria y atención farmacéutica en centros de salud.

1.2.2 Integración hacia un sistema único de atención a la salud

Proporcionar a la ciudadanía un sistema unificado de atención a la salud que derive en eficiencia y efectividad en la provisión de servicios gratuitos.

Acciones:

Buscar en la coordinación con la Secretaría de Salud Federal para dejar el modelo del seguro popular y avanzar en el fortalecimiento de un solo sistema de salud universal, gratuito y de calidad en todo el país.

Desarrollar y operar las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) basadas en un modelo de Atención primaria de salud (MAPS), independientemente del nivel de gobierno encargado de su operación (Federal, de la Ciudad o Alcaldía).

Diseñar, implementar y operar el sistema de expediente clínico electrónico.

El programa Médico en tu casa se transforma para orientarse a la atención de los Adultos mayores con limitaciones de movilidad, postrados y/o con enfermedades terminales.

1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias

Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:

Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente. Ampliar 66 Centros de Salud en las comunidades con menor acceso a la salud.

Construcción del Hospital General de Cuajimalpa y ampliación del Hospital materno infantil de Topilejo en Tlalpan, a Hospital General.

Se ampliará el Hospital Pediátrico de Azcapotzalco y se renovará el Hospital General de Iztapalapa.

Se fortalecerán las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Avanzar hacia la sustitución de equipo y renovación tecnológica. Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad. Construir y operar una clínica para la población Trans, para dar atención especializada. En coordinación con Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Cruz Roja, generar suficientes y oportunos servicios de emergencia con el objeto de reducir los tiempos y mejorar la atención prehospitolaria.

1.2.4. Participación para una vida saludable

Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes, nutrición, actividad física, entornos saludables.

Acciones:

Reactivar los Comités y Consejos de Salud para atender temas específicos de protección ambiental y gestión de riesgos, salud sexual y reproductiva, embarazo adolescente, VIH/SIDA, obesidad/diabetes, adicciones, violencia, entre otras.

Fortalecer el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones y los programas de atención en particular para los adolescentes y jóvenes, generando acciones que fomenten la información, educación y consecuencia de diversas drogas y sustancias, así como programas de atención a la salud mental.

1.5 Derechos de las mujeres

La constitución de la ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptaran todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Acciones:

Elevar el rango de secretaria El Instituto de la Mujer concentrando las diversas actividades del gobierno de esta secretaria, incluyendo la atención a la violencia familiar. Su función principal será la de promover la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género y la prevención de embarazo adolescente. Respetar los derechos logrados en la Ciudad como la ILE.

Crear, en particular en las colonias, barrios y pueblos donde existe mayor violencia familiar y de género, una red de mujeres que promueva los derechos, genere redes solidarias para el empoderamiento y visibilice el acoso y la violencia para generar conciencia e información de los derechos y programas de gobierno.

Crear una red de abogadas que estarán presentes en los ministerios públicos para dar asesoría y apoyo a la denuncia de violencia familiar y sexual. Además, se fortalecerán los centros de justicia para las mujeres y el apoyo a organizaciones civiles para casas de emergencia. Los centros de atención a las mujeres y la violencia familiar ubicados en las 16 alcaldías, se funcionaran para convertirse Las Unidades de Atención para las Mujeres: Lunas.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión

En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendiente, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.

En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

1.6.1 Niños, niñas y adolescentes

La Ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación.

Acciones:

Fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

1.6.2 Jóvenes

Acciones:

Crear 300 pilares.

Colaborar con el gobierno federal en los programas Jóvenes Construyendo Futuro y Jóvenes Escribiendo Futuro.

Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas.

Establecer núcleos de atención integral para jóvenes privados de su libertad.

1.6.3 Personas adultas mayores

Hoy, el presidente de México ha garantizado este derecho a todos los adultos del país que han cumplido 68 años o más, por esta razón la pensión alimentaria para adultos mayores será otorgada paulatinamente con el gobierno de México durante el primer año.

Acciones:

Generar un programa de atención médica para adultos mayores en sus hogares.

Constitución de grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

Generar con empresas privadas programas de empleo para los adultos mayores que deseen trabajar.

Fortalecer el acceso a la justicia y la atención de violencia y discriminación hacia esta población.

1.6.4 Personas con discapacidad

La pensión para personas con discapacidad será otorgada paulatinamente por el Gobierno de México durante el primer año. Las políticas del gobierno de la ciudad se orientarán en lo siguiente.

Acciones:

Promover la accesibilidad en el espacio público.

Generar con empresas privadas programas de empleo para las personas con discapacidad que deseen obtener un empleo.

Se generan mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil para este propósito.

1.6.5 Personas LGBTTTIQA

Se impulsará y apoyará, leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad y la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA.

1.6.6 Personas en situación de calle

Se mejorarán los centros del Instituto de Asistencia e Integración social, para la atención de personas en situación de calle y se fortalecerá el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

1.6.7 Personas migrantes

De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto, de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrá la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Bajo este marco, el Gobierno de la Ciudad establecerá las condiciones para la llegada y permanencia de migrantes temporales, o definitivos, en coordinación con el Gobierno de la República.

1.6.8 Víctimas

La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias los derechos de las víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes

La Constitución de la Ciudad de México establece un capítulo sobre los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que el gobierno debe atender.

Acciones:

Se crea la Secretaría de los Pueblos Originarios a partir del primer año inicia una consulta amplia en los pueblos para reconocer su representación política en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Se destinará un recurso especial para mejorar los servicios públicos y el derecho al agua en los pueblos originarios, respetando sus tradiciones y organización.

Establecimiento de mecanismos para la contratación de traductores de diferentes lenguas en la consejería jurídica y se realizará un convenio con organizaciones de traductores de lenguas originarias para fortalecer el acceso a la justicia.

Como parte del Instituto de Educación Superior Pública Rosarios Castellanos, se creará la escuela pluricultural.

Atención paulatina del derecho a la educación, salud, vivienda y empleo de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.

2.2. Se enunciarán los artículos que guardan relación con las libertades y derechos plasmados en los artículos 1°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 3°, 6°, 7°, 9°, 11°, y 59° de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Constitución Política de la Ciudad de México:**Artículo 3****De los principios rectores**

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a estos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal.

Artículo 6**Ciudad de Libertades y Derechos**

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

E. Derechos sexuales

Artículo 7**Ciudad democrática****E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales**

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9**Ciudad solidaria**

A) Derecho a la vida digna

B) Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

D. Derecho a la salud

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c. La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e. El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

E. Derecho a la vivienda

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11**Ciudad incluyente****A. Grupos de atención prioritaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y
- d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

3. Se promoverán:

- a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;
 - b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
 - c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos;
 - d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.
4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.
5. Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**E. Derechos de las personas jóvenes**

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

H. Derechos de las personas **LGBTTIQA**

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

J. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

K. Derechos de las personas en situación de calle

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a

3. Las familias que tengan un integrante con

discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles.

Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización.

Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

La seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

El derecho a la reinserción social no concluye cuando la persona abandona la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que su satisfacción requiere que las personas recobren un sentido de vida digno una vez que hayan cumplido con las sanciones impuestas.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afrodescendientes

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta

Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la auto adscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afro mexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.

2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

B. Libre determinación y autonomía

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basada en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originario acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.

Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar

Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen unadimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante ladistribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio por persona.

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de factor, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

En el mes de enero del año **2010**, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear un programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir las necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar

compromedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. El monto del programa contaba con un presupuesto autorizado de \$4'000,000.00 de pesos.

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 de pesos.

En el año **2012**, el programa continuo y tiene por nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 de pesos.

En el año **2013**, el programa social cambia de nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$4'000,000.00 de pesos.

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$2'000,000.00 de pesos.

Durante el **2015**, Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$500,000.00 pesos y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: **Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2017**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2018**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2019** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios

médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Para el año 2020 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continúa con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2020**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiará a 350 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto presupuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales. Considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y un salario digno; derecho a la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social; es conveniente que el Gobierno intervenga con estos tipos de apoyos para los habitantes con problemáticas determinadas en enfermedades crónico degenerativas, terminales y discapacidades y con carencias sociales que viven en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad en niveles de desarrollo social 1, 2, y 3, sean beneficiarios/as para mejorar su calidad de vida.

Según datos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°1428, de fecha 30 de agosto de 2012, ... Evalúa-DF llevó a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, para lo cual se elaboró el índice del desarrollo social por colonias del Distrito Federal; que el índice de desarrollo social por colonias del Distrito Federal se basa en el Censo de Población y Vivienda 2010. Se muestra la clasificación del número de colonias con base al nivel social; donde se da a conocer que en la Alcaldía Xochimilco ocupa el tercer lugar, por tener 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Con referencia a la ponencia del Dr. Kristiano Raccanello, Consejero de Evalúa en el Seminario de Bienestar Social de la Ciudad de México: Herramientas para el Diseño de las Reglas de Operación 2018 de los Programas Sociales del 21 al 24 de noviembre de 2017, el Dr. Kristiano Raccanello menciona (nueva metodología) donde Xochimilco en el 2010 tenía un nivel bajo y en el 2015 sigue bajo. No se detectaron retrocesos en el período en cuanto al grado de desarrollo social y ninguna alcaldía calificó con un muy bajo grado de desarrollo social. Según SEDESOL, CONEVAL, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en Xochimilco, de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, nos reporta que 123,404 individuos se encuentran en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) pobreza extrema.

3.2.4. Según datos del INEGI y de la Encuesta Intercensal 2015 nos informa que el total de población en Xochimilco es de **415,933** personas de las cuales, 199,513 son hombres y 216,420 son mujeres. De esta información se deriva que 123,404 se encuentran en pobreza moderada y en pobreza extrema. Y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco y la Subdirección de Atención Médica reporta un total de 20,180 personas con enfermedades más comunes.

De acuerdo a los Resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017); menciona las siguientes definiciones:

A. Dimensión del Bienestar Económico. En ella se identifica a la **población cuyos ingresos son insuficientes** para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

B. Dimensión de los Derechos Sociales. En ella, se identifica a la población con al menos una carencia social en los indicadores asociados a esta dimensión.

- Rezago educativo,
- Acceso a los servicios de salud,
- Acceso a la seguridad social,
- Calidad y espacios de la vivienda,
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda y
- Acceso a la alimentación.

De los efectos centrales del problema social nos da como resultado que la distribución de adscripción de derecho a recibir servicios médicos de alguna institución en la Alcaldía de Xochimilco se encuentra de la siguiente manera y tomando en cuenta que se tiene una población de 415,933:

a) Acceso a las instituciones de Salud:

b) IMSS 32.51%; ISSSTE e ISSSTE estatal 21.36%; PEMEX, Defensa o Marina 1.05%; Seguro Popular o para una Nueva Generación c/ 41.21%; Institución Privada 3.88%; Otra Institución 2.25%; **No Afiliada 23.22%**; No Especificado 0.48%.

De lo que se puede concluir que 320,268 habitantes son derechohabientes a instituciones de salud y 95665 no están afiliados.

b) Carencia por acceso a la seguridad social:

Se considera como seguridad social al **conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades**, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo. Para la categorización en el acceso a este indicador se considera como no carentecando:

- Siendo parte de la población económicamente activa, asalariada, **disfruten, por parte de su trabajo, de las prestaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley de Seguridad Social** (o sus equivalentes en las legislaciones aplicables al Apartado B del Artículo 123 constitucional).

- En el caso de la población en edad de jubilación (65 años o más) se considera que tiene acceso a la seguridad social si es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

c) Carencia en la calidad y espacios de la vivienda:

El indicador de carencia por calidad y espacios de la vivienda establece la posibilidad de los hogares de contar con los elementos mínimos indispensables de una vivienda digna.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

d) Carencia en el acceso a los servicios básicos en la vivienda:

Se refiere a las condiciones sanitarias mínimas y servicios de que disponga un hogar. Se considera carente a la población que resida en viviendas que presenten, al menos una de las siguientes características:

- El agua se obtenga de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada sea obtenida por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
- No se cuente con servicio de drenaje, o el desagüe tenga conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.
- No disponga de energía eléctrica.
- El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos sea leña o carbón sin chimenea.

e) Carencia en el acceso a la alimentación:

Este indicador mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base: la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como; los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7

Ciudad democrática

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Como son personas mayores, personas con discapacidad, **personas LGTBTTQI**.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

3.3. Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto prepuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales. En cuanto al acceso a servicios de salud, el 77% de la población de la Alcaldía posee algún tipo de servicio de salud, es decir, 320 mil 268 habitantes, y 95 mil 665 habitantes no están afiliados a ninguna institución de salud de acuerdo al Censo 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos en 2016 fue de 785 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 3,216 con cáncer de mama, 427 con cáncer de próstata, 13 con hepatitis C, 208 padeció infarto al miocardio, 297 linfoma no Hodgkin, 221 tumor testicular; 78 con trasplante de médula ósea, 120 con trasplante de córnea. Dando un total de 5,365. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras de la OMS, el 8% de la población en México padece EPOC y es causante de 21 mil muertes por falta de prevención. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) plantean que, en algunos países, hasta 95 % de los costos por diabetes recaen directamente en el paciente. Sin embargo, los costos que genera a las instituciones de salud pública también son enormes y, en consecuencia, diversos países han declarado que es insostenible continuar con ese ritmo de gasto por diabetes, como ha sido el caso de la Secretaría de Salud en México.

Todas estas enfermedades disminuyen la calidad de vida y los tratamientos son costosos y de larga duración. La OMS ha alertado que para disminuir las enfermedades crónicas, es esencial la prevención, seguimiento y control.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENANID) 2014 revela que el 6% de la población en México padece una o más discapacidades permanentes, lo que representa a aproximadamente a 7.1 millones de personas en el país. También menciona que el 13.2% (15.8 millones) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades

sobre las cuales se indaga [caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; relacionado a problemas emocionales o mentales]

En la Ciudad de México se calcula el 6% de población con estas características, dando como resultado 419,177 personas con discapacidad mientras que en la Alcaldía de Xochimilco se estiman 21,053 personas con discapacidad sobre enfermedades crónico degenerativas, en México estas enfermedades son una de las principales causas de muerte, siendo la diabetes la primera causa de muerte. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud, durante el 2012 hubo un total de 155,691 decesos dentro de instituciones de salud pública, a consecuencia de enfermedades crónico degenerativas, de un total de aproximadamente 600,000 decesos según cifras del INEGI.

CUADRO COMPARATIVO DE PRINCIPALES ENFERMEDADES CRONICO-DEGENERATIVAS EN LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO 2017, 2018 y 2019

No.	Enfermedades	2017 Defunción	2018 Atendidas	2019 Atendidas
1	Infarto agudo del miocardio y cardiopatía isquémica	452		
2	Diabetes mellitus y sus complicaciones	424	354	17,603
3	Enfermedad cerebro vascular (Hemorragia, Infarto y Embolia)	131		
4	Neoplasias malignas de órganos del aparato digestivo	120		
5	Infecciones respiratorias agudas; bronquitis, bronconeumonías y neumonías	113	17,107	
6	Hipertensión arterial sistémica y sus complicaciones	108	328	16,504
7	Neoplasias malignas de los órganos reproductores (masculino y femenino)	86		
8	Hepatopatías no alcohólicas (hepatitis, insuficiencia renal y cirrosis)	86		
9	Hepatopatías alcohólicas (hepatitis insuficiencia renal y cirrosis)	77		
10	EPOC, bronquitis crónica fibrosis y enfisema pulmonar	68		
11	Leucemia, linfomas y mielomas	63		
12	Infecciones intestinales *(nuevas enfermedades 2018)		3,222	
13	Infecciones en vías urinarias *(nuevas enfermedades 2018)		2,340	
14	Gingivitis y enfermedades periodontales *(nuevas enfermedades 2018)		1,491	
15	Úlceras, gastritis y duodenitis *(nuevas enfermedades 2018)		1,029	
16	Mordeduras por perros *(nuevas enfermedades 2018)		948	
17	Conjuntivitis *(nuevas enfermedades 2018)		535	
18	Obesidad *(nuevas enfermedades 2018)		510	12,151
19	Otitis media aguda *(nuevas enfermedades 2018)		416	
20	Desnutrición leve *(nuevas enfermedades 2018)		306	
21	Vulvovaginitis aguda *(nuevas enfermedades 2018)		272	
22	Adicciones *(nuevas enfermedades 2018)		271	
23	Dislipidemias *(nuevas enfermedades 2018)		237	
	TOTAL DE CASOS	2,607	31,508	48,721

Fuente: Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED) 2017. Datos proporcionados Jurisdicción Sanitaria Xochimilco 2018 y 2019.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016 encontramos que el 9.4% de la población adulta tiene diagnóstico de Diabetes mellitus de los cuales solo el 87.8 % recibe tratamiento. El 28.0% de la población adulta refirió tener un diagnóstico médico hipercolesterolemia, la prevalencia de hipertensión arterial fue de 25.5% en la población adulta. Considerando estos porcentajes para la Demarcación tendríamos un estimado de 15,970 personas que padecen diabetes, 47,570 personas con hipercolesterolemia y 43,323 individuos que sufren hipertensión arterial.

En la Ciudad de México, cifras de la Secretaría de Salud de la CDMX señalan que ha existido una predominancia cada vez mayor de enfermedades crónico degenerativas detectándose 1 millón 400 mil casos de este tipo de padecimientos, triplicándose las consultas por este tipo de enfermedades.

En el cuadro anterior se puede observar que según información que proporciona la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco las enfermedades crónico degenerativas más recurrentes en esta demarcación: son la Diabetes Mellitus, en el año 2019 se atendieron 17,603 personas y de Hipertensión Arterial se atendieron 12,648 y de Obesidad 12,151. Cifras que alertan la atención inmediata a la población.

**CONCENTRADO DE INFORMACION 2019
JURISDICCION SANITARIA XOCHIMILCO**

Mes	Constancias	Ira. Vez	Subsecuente	Sexo		Grupo de edad						Tipo de discapacidad				
				Femenino	Masculino	<1 año	1 a 5 años	6 a 9 años	10 a 19 años	20 a 59 años	60 y más	Física	Auditiva	Visual	Intelectual	Mental o psicosocial
Total	1,001	508	493	534	467	0	20	40	147	530	564	368	188	75	189	181

Formación del Sistema de Información SIS Enero-Diciembre 2019

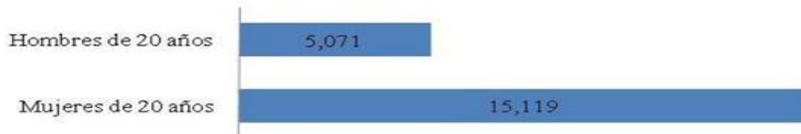
Las causas del problema son principalmente la falta de un salario suficiente que solvente gastos primordiales como es el de la salud; ya que apenas si tienen para cubrir los gastos de alimentación y vivienda. Sin embargo, esta ayuda que se les proporciona no alcanza muchas veces para cubrir al cien por ciento dichos gastos.

Mediante una ayuda económica se brinda apoyo a las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y/o discapacidad ubicándose como un grupo social altamente vulnerable para ser efectivo el ejercicio pleno de sus derechos.

En esta alcaldía, según datos del INEGI y de la Encuesta Intercensal 2015 nos informa que el total de población en Xochimilco es de 415,933 personas de las cuales, 199,513 son hombres y 216,420 son mujeres de las cuales 123404 se encuentran en pobreza moderada y extrema. Además de contar con una población de 95 mil 665 habitantes que aún no están afiliados a ninguna institución de salud.



**DETECCIONES INTEGRALES
(Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y Obesidad)**



3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades:

Programa social	Federal, estatal o local	Propósito	Objetivo	Alcances	Población beneficiaria	Observaciones
Apoyo económico a personas no asalariadas que por motivo de	Local o Alcaldía Cuauhtémoc	Atención de personas no asalariadas sin acceso a la seguridad social que	Brindar un apoyo económico anual a 500 personas mayores de	Buscar garantizar los derechos: a la autodeterminación personal, integridad a una vida digna, al	500 personas trabajadoras del sector informal que vivían en	Únicamente para habitantes de la Alcaldía. Solo para ciertas enfermedades
Secuelas de enfermedad crónica degenerativa no transmisible y/o terminales estén imposibilitados de trabajar y residan en la Alcaldía Cuauhtémoc		Tengan diabetes, epoc e hipertensión arterial	30 años	Trabajo y a la salud	Colonias de alta marginación y vulnerabilidad	Diabetes, epoc e hipertensión arterial
Personas con discapacidad	Local, Alcaldía Magdalena Contreras	No mencionan propósito	Brindar un apoyo económico trimestral a 2,600 personas con discapacidad p padecimientos crónico-degenerativos	Mejorar las condiciones elementales de las personas con discapacidad y con padecimientos de enfermedades crónico-degenerativas en situación de carencia por acceso de salud a menores de 65 años	2,600 personas con discapacidad y con padecimientos de enfermedades crónico degenerativas, menores de 65 años	Únicamente para habitantes residentes de la Alcaldía
Ayuda a personas de escasos recursos y para tratamiento médico de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades	Local Alcaldía Xochimilco	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios mediante el apoyo económico	Contribuir a mejorar la calidad de vida de 350 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa,	Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimientos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales o discapacidad con una edad de recién nacido a 100 años	350 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años. Y	Únicamente para habitantes residentes de la Alcaldía. Que no cuenten con seguridad social, ni estén inscritos en otro programa social

			terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta Vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias	residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e Integración social	vivan en zonas de baja y muy baja índice de desarrollo social	
--	--	--	--	--	---	--

4. Objetivos

4.1.-Objetivo y estrategia general.

Contribuir a mejorar la calidad de vida 350 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, mediante transferencias monetarias.

La estrategia general es difundir este programa en zonas de mayor vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida, cohesión e integración social de la población de Xochimilco para fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, de la Alcaldía Xochimilco.

4.2.-Objetivos y acciones específicos.

Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social y que por su escasa capacidad económica no puedan trasladarse para su atención médica, se canalizará a la Jurisdicción Sanitaria para que se integre a la campaña Médico En Su Casa.

Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Garantizar los derechos a la salud y a la protección social, mediante transferencia monetaria a 350 personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social mediante la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, con una edad de recién nacido a 100 años, residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social.

La trascendencia del programa es atender a personas de escasos recursos; lo que hace que pretenda contribuir parcialmente a solventar necesidades médicas, de alimentación y vivienda. Ocasionando con esto un impacto en aquellas familias que tienen un integrante enfermo y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar, mantener o cubrir un tratamiento médico, así como comprar alimentos y tener una vivienda digna.

Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividades												
Preparar formatos	X											
Distribuir carteles informativos		X	X		X	X						
Recepcionar documentos y aplicar estudio socioeconómico			X	X	X	X	X	X	X			
Integrar expediente			X	X	X	X	X	X	X			
Realizar visitas domiciliarias en caso necesario			X	X	X	X	X	X	X			
Seleccionar beneficiarios				X	X	X	X	X	X			
Elaborar padrón de beneficiarios					X				X			
Elaborar oficios de respuestas negativas					X				X			
Aplicar encuesta de evaluación						X					X	

5. Definición de la Población Objetivo y beneficiarios/as

5.1 Población Objetivo.

Este programa ayudará a un sector social prioritario: las personas con una enfermedad crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de **123 404** personas que se encuentran en pobreza extrema y moderada; y población no derechohabiente a las instituciones de salud **95 mil 665** habitantes. De acuerdo con información proporcionada por el Servicio de Salud Pública del Distrito Federal y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco, reportan que las enfermedades crónico-degenerativas más comunes son las siguientes: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, Hipertensión, Obesidad, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis con una población de **95 mil 665** habitantes que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud y pertenecen a alguna de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Según INDISCAPACIDAD CDMX en el 2010 los datos de discapacidad en Xochimilco son de 21 mil 053 personas

5.2 Población de Beneficiarios/as.

La población beneficiarios/as es de 350 personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad, mediante la entrega de una ayuda económica a residentes de la Alcaldía de Xochimilco y que no sean derechohabientes a algún servicio de salud; para así abarcar el 0.39% de la población en pobreza moderada y pobreza extrema. Y que habitan algunas de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo de desarrollo social. Entre las edades de 0 a 100 años y que padecen alguna enfermedad crónico degenerativa como diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, Hipertensión Arterial, enfermedades del corazón cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis y/o alguna otra enfermedad que se considere crónico degenerativa, entre otras que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud, o que se encuentren en extrema pobreza.

O bien la atención de grupos prioritarios. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Personas mayores, con discapacidad, personas LGBTTTQ y en casos especiales personas migrantes o refugiadas.

6. Metas físicas:

6.1. Con este recurso se beneficiarán a 350 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.39% de la población objetivo. Se pretende beneficiar en dos etapas la primera será de 200 beneficiarios y la segunda de 150 beneficiarios.

6.2. Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad se priorizará a las personas que de acuerdo al estudio socioeconómico y visita domiciliaria que más lo requiera.

Este apoyo se brindará en una sola exhibición en dos etapas con un total presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y 350 beneficiarios.

6.3. Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para la delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúna las características del programa específico

6.4. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

7.- Programación Presupuestal.

7.1. Para este Programa se tiene un presupuesto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 350 personas, en una sola exhibición. Se pretende beneficiar en dos etapas la primera será de 200 beneficiarios con un presupuesto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la segunda etapa de 150 beneficiarios con un presupuesto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Haciendo un total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

7.3. Y los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presenten y las necesidades de cada uno, de acuerdo al estudio socioeconómico. Se pretende beneficiar en dos etapas la primera será de 200 beneficiarios con un presupuesto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la segunda etapa de 150 beneficiarios con un presupuesto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Haciendo un total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y Procedimientos de acceso:

8.1.- Difusión

Se dará a conocer en dos etapas a partir del 3 de febrero al 13 de marzo y la segunda del 1 de junio al 13 de julio del 2020 por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, Escuelas, Lecherías, Deportivos, Mercados, Centros de Salud, Hospitales, etc., y donde se enuncian los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel. 55 53 34 06 00 ext. 4995 en el mismo horario.

8.2.- Requisitos de Acceso

Ser habitante de la Alcaldía, que efectivamente vivan en colonias de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social. Las niñas, los niños, las personas adultas y las personas adultas mayores, indígenas, embarazadas, analfabetas, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otros, con enfermedades crónicas-degenerativas, terminales y discapacidades, entre las edades de recién nacido a 100 años y que no estén inscritos en ningún otro programa social de la alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

Deberán presentar dos copias de los siguientes requisitos:

- _ Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- _ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, que coincida con la credencial de elector.
- _ CURP (En el formato actual).
- _ Carta solicitud.
- _ Constancias médicas expedidas por instituciones públicas de salud o instituciones médicas de alcaldías, de acuerdo a la solicitud.

- _ En caso de algún tipo de Discapacidad, presentaran Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud.
- _ Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento o credencial de la escuela.
- _ Croquis de ubicación (**NO GOOGLE**) para llegar al domicilio.
- _ Hoja solicitud de CESAC previamente tramitada.
- _ Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de trámite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta Alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de CESAC, previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de Salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

8.3.- Procedimientos de Acceso

Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en los carteles informativos.

El trámite es individual e intransferible y será realizado por el interesado o por un familiar según el caso.

Se analizará la documentación para integrar un expediente por solicitante; mismo que contendrá la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios del apoyo.

La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 53 34 06 00 ext. 4995.

Tramitar una solicitud e ingresarla por la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante y se emitirá un dictamen por parte del área Responsable del programa, que evalúe si es necesario otorgar el apoyo y que determine la forma en la que se debe entregar.

Que se cuente con la autorización por escrito del servidor público en quien se haya delegado dicha facultad; Director (a) General de Desarrollo Social.

Para detectar las inconsistencias para operar las bajas, se considera como baja al solicitante en un término de veinte días no se presente a reclamar su apoyo y por consiguiente se dará de alta a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos. Solicitante que omite información y se inscriba en más de un programa de la Alcaldía se cancela su trámite automáticamente.

A cada solicitante se le hará de conocimiento por escrito si no es aceptado para el beneficio de este programa, o también se le hará de conocimiento por medio de la ventanilla del Centro de Atención Ciudadana (CESAC), de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Y conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social (Hoy Sistema de Bienestar e Inclusión Social), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Hoy Congreso de la Ciudad de México) en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

Según el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal —Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Para permanecer en este programa, los solicitantes deberán cubrir los requisitos antes mencionados.

- _ Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.
- _ En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción.
- _ Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación e información falsa.
- _ No se presenten a la entrevista y/o estudio socioeconómico.
- _ Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.
- _ En base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del beneficiario por otro que se encuentre en lista de espera.
- _ Solo tendrán veinte días hábiles a partir de la fecha de la entrega masiva para cobrar el cheque, en la Unidad Departamental de Contabilidad de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes con copia de la credencial de elector; de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria:

En todos los casos, cuando el programa el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos;

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función a la naturaleza del programa, que otorguen prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango aleatorio;

9.3 Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permitan seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de Instrumentación:

10.1. Operación

10.1.1. Se realiza un estudio socioeconómico, con visita domiciliaria en caso necesario; y se emite dictamen por parte del área responsable del programa, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, en su caso. Se comunica por escrito al solicitante en caso de ser negativo el resultado del dictamen. O en su caso se otorga la ayuda correspondiente.

A través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., se recibe la solicitud de apoyo de la persona y envía a la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de cada solicitante, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y estarán bajo el resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Indicar qué durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programasocial; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Indicar que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control:

10.2.1 El área encargada de la supervisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, quien supervisaráde acuerdo a los informes mensuales, trimestrales y anuales.

10.2.2. Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.

10.2.3. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana:

11.1. En el caso de alguna inconformidad de los beneficiarios, deberán presentar por escrito; a través de la UnidadDepartamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Contraloría Interna de Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs. o vía teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

11.2. Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No.4 Bo. El Rosario, con número telefónico 55 53 34 06 00 exts. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Además, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México al teléfono Tel.5128 5298 Ext.2683.

11.3. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, (56 58 11 11 las 24 hrs. del día), quien deberá turnarla a Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 También su queja o denuncia la puede ser mediante la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

11.5 Informar que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

12. Mecanismos de Exigibilidad:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. En este apartado se deberá:

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Edificio Anexo, Primer Piso.

12.2. La Contraloría Interna estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de

cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y víctimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en cama en su domicilio; se entregará el cheque al familiar directo o persona que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno: la J.U.D. de Operación de Programas Sociales y una Trabajadora Social se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.

12.3. Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de maner textual que: —Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queja sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. Indicar que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la

valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la JUD de Operación de Programas Sociales.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido o los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna tomará en cuenta las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad; entre las edades de recién nacido a 100 años.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados

Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales serán las ejecutoras del programa y la Dirección General de Administración deberán obtener los siguientes indicadores:

Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

Ingresos y Egresos.

Tipo de vivienda.

Accesibilidad a servicios públicos y médicos.

Edad

Sexo

Tipo de enfermedad crónico-degenerativa, terminal y discapacidad.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formulación de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	meta
Fin	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de	Beneficiarios afirman haber elevado su calidad de vida al final	(No. De beneficiarios /encuestas al final del	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyando a niños, niñas, adultos y adultos mayores que	Encuesta a beneficiarios del programa para la evaluación al final del	JUD De Operación De Programas Sociales	Número total de apoyos entregados a los beneficiarios del programa en una	(Resultados obtenidos de encuesta de

	los beneficiarios del programa mediante el Apoyo económico	del programa	programa que afirman haber contribuido con su Calidad de vida/No. De beneficiario) *1100				se encuentran en condiciones vulnerables y habitan en Zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica - degenerativa, terminal o discapacidad	mismo		sola exhibición que se entrega)*100	satisfacción/total de beneficiarios)*100
Propósito	350 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender su problemática	350 personas serán beneficiadas por el programa	(No. de beneficiarios del programa/No. de población en pobreza)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Beneficiario a 350 niños, niñas, adultos, adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habitan en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que	Padrón de beneficiarios	JUD de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas de escasos recursos y enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades	Se realizará evaluaciones, a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y final del programa

							tengan alguna enfermedad crónica - Degenerativa, terminal o discapacidad				
Componente	Se otorgó el apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario	Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el total de las personas atendidas	(No. de apoyos otorgados total/No. total de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyados a 350 niños, niñas, adultos y adultos mayores con un cheque en una sola exhibición, la cantidad que varía de acuerdo a la problemática de cada uno	Padrón de beneficiarios y reporte de emisión	JUD de Operación de Programas Sociales	La falta de un estímulo económico de las personas que sufren alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal o discapacidad	Una sola exhibición se realizará la entrega del apoyo económico
Actividades	Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes y si se destinó para tal fin	Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico	(No. de solicitudes antes por el programa/No. de beneficiarios por escasos recursos)*100; (No. se solicitudes por el	Eficacia	Personas beneficiadas	Informes mensuales, trimestrales y al finalizar el programa	Grupo de edades, sexo, unidad territorial, ingresos y egresos	Padrón de beneficiarios y solicitantes en el programa realizado en CESAC y se ven reflejado en los informes trimestrales	JUD de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas de escasos recursos, enfermas crónicas degenerativas, terminales y discapacidades de nuevo ingreso	Beneficiarios y encuesta de satisfacción al inicio y al final del programa

			Progra ma/No . de benefi ciados por enferm os crónic os degene rativos y termin ales)* 100; (No. de solicit antes por el progra ma/No . de benefi ciados por discap acidad) *100								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14. Formas de Participación Social:

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las Políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México); para lo cual en este apartado se deberá:

14.1. Indicar la forma como participan en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

14.2. Además, señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, deliberación, entre otras.

Participante	Consejo Ciudadano, Coordinaciones Territoriales, Comité Vecinales y Consejo Delegacional
Etapas en la que participa	De la difusión
Forma de participación	Invitación y difusión a la comunidad
Modalidad	Informativa
Alcance	Unidades Territoriales de bajo índice de desarrollo social

15. Articulación con otros Programas Sociales:

Este programa tiene articulación con aquellas acciones y programas sociales que coadyuven a garantizar la equidad e inclusión social para el desarrollo humano tales como el Consejo Delegacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Consejo Delegacional del Adulto Mayor, Consejo de equidad y Género de la Delegación Xochimilco. Se canalizará a la Jurisdicción Sanitaria a todos aquellos que requieran incorporarse en algunos programas de salud, así como el seguimiento en su tratamiento.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas de los programas comprometidas
Médico en tu Casa	Centro de Salud, Jurisdicción Sanitaria Xochimilco	Visitas médicas a enfermos crónico-degenerativos, terminales y discapacitados	Durante todo el proceso de recepción y selección
Entrega de despensas a población en condiciones vulnerables	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de haberle realizado su estudio socioeconómico
Entrega de láminas y polines en condiciones de vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de haberle realizado su estudio socioeconómico
Entrega de cobijas en condiciones de vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de haberle realizado el estudio socioeconómico
Entrega de sillas de ruedas en condiciones de vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de haberle realizado el estudio socioeconómico

16. Mecanismos de Fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos:

16.1. Este programa fue aprobado en la primera sesión extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el **14 de enero de 2020**.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

16.3. La Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y [xochimilco.cdmx.df.com.mx](https://www.xochimilco.cdmx.df.com.mx)

El programa tiene como meta beneficiar a 350 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y poder beneficiar al 0.39% de la población objetivo.

Teniendo Objetivo General.-Contribuir a mejorar la calidad de vida 350 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencia monetarias y en especie que realicen en el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación, mientras que aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías deberán:

18.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y [xochimilco.cdmx.df.com.mx](https://www.xochimilco.cdmx.df.com.mx) en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Desde la captura de los datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

18.9. No proporcionar padrón de beneficiarios a menos que lo solicite la Oficina de Información Pública o Contraloría Interna.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

2.1 Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el:

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.

2.2 Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.